



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Diciembre de 2007

Núm. 51 Bis

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo por el cual se expide el Manual para el Otorgamiento de Becas del Instituto Hidalguense del Deporte.

Págs. 1 - 5

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 18 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 12 FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Artículo 12 fracción XII del Decreto que crea al Instituto Hidalguense del Deporte dispone, que es facultad del Director General coordinar la elaboración de los Manuales de Organización, Procedimientos, Trámites y Servicios al Público y los demás que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y presentarlos a la H. Junta de Gobierno para en su caso, su aprobación.

**SEGUNDO.-** Que es necesario contar con instrumentos de apoyo para transparentar y eficientar el otorgamiento de las becas.

**TERCERO.-** Para la elaboración del presente Manual se consultó; la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley del Estímulo y Fomento del Deporte, Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Ley Estatal de Educación y Decreto de Creación del Instituto Hidalguense del Deporte.

**CUARTO.-** Que es necesario establecer las normas, políticas y procedimientos, para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas con capacidades en plenitud, con capacidades diferentes y entrenadores.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

#### PRIMERO.- OBJETIVO GENERAL.

A través de las becas y/o estímulos se busca contribuir a la ampliación de oportunidades de los deportistas y entrenadores, que representen al Estado en las Justas Estatales, Nacionales e Internacionales.

#### SEGUNDO.- COBERTURA.

Las becas y/o estímulos que el Instituto ofrece, son tanto para deportistas y entrenadores sobresalientes

en plenitud y capacidades diferentes, que hayan ganado medalla de oro, plata o bronce en la Olimpiada Nacional o en justas Estatales Nacionales e Internacionales, así como para talentos y prospectos deportivos.

#### **TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente Manual es de orden general, y tiene por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos, para el otorgamiento de becas y/o estímulos a deportistas con capacidades en plenitud, con capacidades diferentes y entrenadores, que representen al Estado de Hidalgo en las Justas Estatales Nacionales e Internacionales, así como talentos y prospectos deportivos.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.**

- I.- Será facultad del Comité de Becas establecer el procedimiento para el otorgamiento de becas y/o estímulos, así como los requisitos mínimos indispensables que deberán presentar los solicitantes de las mismas.

#### **QUINTO.- OTORGAMIENTO DE BECAS.**

- I.- Las becas y/o estímulos se otorgan a deportistas y a entrenadores en plenitud y con capacidades diferentes, Medallistas Olímpicos y Paralímpicos, medallistas de los juegos nacionales populares, preseleccionados, seleccionados nacionales: infantiles, juveniles, primera fuerza, talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento y prospectos;
- II.- Los montos de las becas y/o estímulos se asignarán conforme a las categorías establecidas en este Manual y al presupuesto autorizado, mismas que podrán incrementarse;
- III.- Quienes hayan sido aceptados como becarios, deberán de entregar copia de acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía y firma, comprobante de domicilio, CURP, credencial de la Asociación, currículum deportivo, con documentos que lo avalen (recortes periodísticos, fotografías, reconocimientos, diplomas, resultados por internet, medallas, etc.) y una fotografía tamaño infantil reciente.

De los deportistas y entrenadores que continúen becados para el próximo ciclo olímpico, obligatoriamente, deberán asistir al Departamento de Becas en el Centro Estatal de Alto Rendimiento, a actualizar su currículum deportivo. En caso de no hacerlo perderán la beca y/o estímulo asignado;

- IV.- Los Deportistas deberán someterse a la valoración de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas por el Área Técnica Metodológica del Instituto, quien expedirá el sustento técnico y el certificado médico correspondiente;
- V.- Las becas y/o estímulos que son otorgadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, deberán observar para tal efecto los lineamientos que las rigen;
- VI.- Los deportistas acreedores a becas y/o estímulos, no podrán ser considerados en más de una nómina cuya fuente de financiamiento sea de índole estatal;
- VII.- Las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas y/o el Área Técnica Metodológica del Instituto, podrán realizar las propuestas de los candidatos para recibir becas y/o estímulos con recursos estatales, mismas que deberán acompañarse del currículum deportivo del solicitante;
- VIII.- El Área Técnica Metodológica del Instituto propondrá a los candidatos para recibir becas y/o estímulos con recursos Federales mismas que deberán someterse a consideración del Comité de Becas; y
- IX.- Será facultad del Comité de Becas, la autorización o desaprobación de las propuestas de los candidatos a becas y/o estímulos que le hagan llegar las Federaciones o Asociaciones Deportivas y el Área Técnica Metodológica del Instituto.
- X.- Para ser candidato al Premio al Merito Deportivo, la Asociación deberá presentar propuestas a través de la asamblea de afiliados, quien deberá sesionar en forma extraordinaria.  
Anexa a su solicitud, deberán presentar copia del acta de asamblea, donde por mayoría de votos, fue elegido el atleta o entrenador para recibir el Premio mencionado.
- XI.- El Premio Estatal del Deporte, se regirá por el procedimiento establecido en la convocatoria lanzada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

En el caso de aquellos atletas que participen desde un proceso Estatal en eventos sancionados por su Federación Deportiva, ya sea en disciplinas individuales o de conjunto, en cuyas competencias logren alcanzar lugares a nivel Nacional que les permita ser integrados a selecciones nacionales para participar en eventos internacionales, el Comité una vez realizado el análisis respectivo, podrá autorizar que se realicen las gestiones necesarias ante las dependencias correspondientes, para la posibilidad del otorgamiento de algún apoyo o estímulo extraordinario.

**SEXTO.- CRITERIOS DE ASIGNACION.**

- I.- Se otorgarán becas y/o estímulos a deportistas participantes en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, en las categorías convocadas, que hayan quedado dentro de los tres primeros lugares oficiales avalados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. (Tanto en deportes individuales como de conjunto);
- II.- En el caso de aquellos deportistas que por la naturaleza de su disciplina, obtengan en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional más de una medalla, se les otorgará únicamente el monto de la beca y/o estímulo equivalente a la presea de mayor valor.
- En el caso de aquellos entrenadores que por la naturaleza de su disciplina, obtengan en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional más de una medalla, se les otorgará únicamente el monto del estímulo equivalente a la presea de mayor valor obtenida por cualquiera de sus deportistas, a excepción de aquellos entrenadores que laboren para el Centro Nacional de Alto Rendimiento (CENAR) o entrenadores que hayan sido contratados de manera particular, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal;
- III.- Serán candidatos a recibir la beca que otorga la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, aquellos deportistas que cumplan con los lineamientos marcados por la misma CONADE;
- IV.- Serán candidatos a recibir beca, aquellos deportistas con capacidades en plenitud y diferentes que sean catalogados como: Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales, Preseleccionados Nacionales, siempre y cuando hayan competido en eventos nacionales e internacionales, en los que compitan no menos de cinco Estados o Países y no menos de cinco finalistas y se ubiquen dentro de los tres primeros lugares; y
- V.- Serán candidatos a recibir beca aquellos deportistas que sean catalogados como: Talentos y Prospectos Deportivos, siempre que hayan tenido una participación en eventos Nacionales, en los que compitan no menos de cinco estados y no menos de cinco finalistas y se ubiquen dentro de los tres primeros lugares.

**SÉPTIMO.- CATEGORIAS.**

Las categorías a considerar por el Comité de Becas para el otorgamiento de las becas serán las siguientes:

Medallistas Olímpicos y Paralímpicos	Primer Lugar
	Segundo Lugar
	Tercer Lugar
Seleccionados y Preseleccionados Nacionales	
Primera Fuerza	Primer Lugar
Alto Rendimiento	Categoría "A"
	Categoría "B"
	Categoría "C"
	Categoría "D"
Medallistas de juegos Nacionales Populares	Primer Lugar
	Segundo Lugar
	Tercer Lugar
Prospectos Deportivos	Corto Plazo
	Mediano Plazo
	Largo Plazo
Entrenadores	Primer Lugar
	Segundo Lugar
	Tercer Lugar

Los montos dependerán de la disponibilidad presupuestal del Estado y la Federación, por lo que serán susceptibles de modificarse sin previo aviso.

**OCTAVO.- TEMPORALIDAD Y VIGENCIA DE LAS BECAS.**

- I.- La vigencia de las becas, dependerá de los resultados comprobables de los deportistas y entrenadores, para lo cual se realizará una evaluación trimestral que estará a cargo del Área Técnica Metodológica del Instituto, quien determinará la cancelación o continuidad de las mismas;
- II.- La vigencia de las becas de los Medallistas Olímpicos y Paralímpicos, será por ciclo olímpico.

Los deportistas no olímpicos, será por ejercicio fiscal.

Las becas otorgadas por la CONADE, serán bajo sus lineamientos que para el caso emita.

- III.- Si dentro de la vigencia de la beca, existe un deportista enfermo, se respetará la beca por el tiempo que dure la incapacidad, expedida por parte de una Institución de Salud Pública y avalada por el Área Médica del Instituto.

Si el deportista presenta una lesión que le impida desarrollar su actividad deportiva, la beca se respetará por todo el tiempo que dure la incapacidad expedida por parte de una Institución de Salud Pública o Privada y/o por el especialista que lo atendió, y avalada por el Área Médica del Instituto.

#### **NOVENO.- PAGO DE LAS BECAS**

- I.- Los pagos se realizarán a los deportistas y entrenadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a partir de la liberación de recursos que realicen las instancias involucradas Estatales y Federales, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la liberación del recurso, mediante depósito a monedero electrónico de la Institución Bancaria que el Instituto determine o en efectivo, según sea el caso.
- II.- A partir de la liberación de recursos, los deportistas y entrenadores contarán con cinco días hábiles para efectuar el cobro correspondiente, después de dicho plazo se procederá a la cancelación del pago del mes correspondiente;
- III.- Los cobros en efectivo o a través de depósito a monedero electrónico, así como cualquier aclaración ó información referente al pago de los mismos, deberá hacerse en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto, durante el horario normal de labores;
- IV.- El becario o entrenador, serán los únicos que podrán cobrar los estímulos en efectivo, previa presentación de una identificación oficial vigente con fotografía y firma. En casos excepcionales, ésta podrá ser cobrada por el padre o tutor, cónyuge, o persona designada por el becario, previa presentación de una carta poder debidamente requisitada acompañada de: identificación oficial de quien otorga y recibe el poder y de los testigos, con un máximo de hasta dos meses consecutivos, salvo los casos justificables que determine Comité de Becas.
- V.- En caso de fallecimiento de Medallistas Olímpicos y Paralímpicos, medallistas de los juegos nacionales populares, preseleccionados, seleccionados nacionales: infantiles, juveniles, primera fuerza, talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento y prospectos, la beca no se suspenderá y será pagada al padre o tutor, a la esposa o esposo y/o a los hijos, hasta concluir el periodo correspondiente.

Para poder efectuar el cobro, a que se refiere la fracción anterior, el padre o tutor, o la esposa o esposo y/o los hijos, deberán acreditarse ante el Instituto, para que puedan ser dados de alta en la nómina correspondiente.

#### **DÉCIMO - CAUSAS DE CANCELACIÓN.**

- I.- Será causa de la cancelación definitiva en cualquier momento de la beca, cuando el rendimiento deportivo disminuya y sea notificado por la Asociación Deportiva correspondiente al Área Técnica Metodológica del Instituto, quien validará los argumentos presentados por la asociación y puestos a la consideración del Comité de Becas;
- II.- Será causa de cancelación definitiva en cualquier momento de la beca, cuando los deportistas becados dejen de asistir a los entrenamientos o a los eventos programados por el Instituto o Asociación Deportiva correspondiente sin causa justificada o representen a otro Estado en alguna competencia avalada;
- III.- Será causa de la cancelación definitiva de la beca o estímulo, cuando el deportista ó entrenador deje de radicar en el Estado de Hidalgo y participe por algún otro Estado en eventos federados;
- IV.- La cancelación del pago procede cuando el deportista no se presente en las oficinas de la Dirección de Administración, previo aviso de recoger su monedero electrónico y haya transcurrido más de un mes de la notificación, salvo causas justificables;
- V.- Será causa de cancelación de la beca y/o estímulos cuando los deportistas ó entrenadores incurriesen en actos de indisciplina, faltas de probidad y respeto hacia sus compañeros ó autoridad deportiva;
- VI.- Será causa de cancelación de la beca, cuando sea a solicitud escrita por el becario, padre o tutor en caso de que el becario sea menor de edad;
- VII.- Será causa de cancelación de la beca, cuando el deportista realice deporte profesional, dentro del País o fuera de éste, o si el deportista es seleccionado Nacional y no se integre a la Selección Deportiva correspondiente cuando sea convocado; y

**VIII.-** Será causa de cancelación de la beca, cuando se diagnostique que el deportista consume sustancias prohibidas.

Cualquiera de los supuestos antes mencionados serán analizados y dictaminados por el Comité.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por el Comité de Becas en pleno.

**SEGUNDO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el presente Acuerdo en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de su publicación.

Dado en la sala de juntas del Complejo Acuático del Centro Estatal de Alto Rendimiento, de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

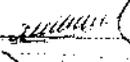
### RÚBRICAS

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

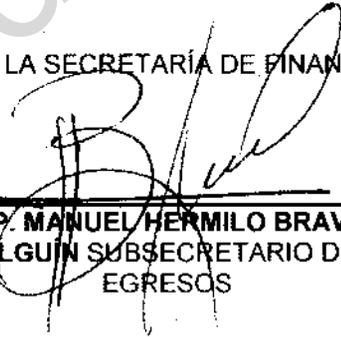
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA

  
LIC. ATILANO RODRIGUEZ PÉREZ.  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA S.E.P.H.

POR LA SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL

  
ING. ELISEO VITE RAMOS.  
DIRECTOR DE PRECIOS UNITARIOS

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

  
C.P. MANUEL HERMILO BRAVO  
OLGUIN SUBSECRETARIO DE  
EGRESOS

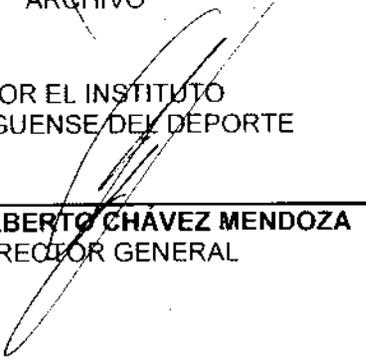
POR LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

  
ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ  
TAPIA.  
DIRECTOR GENERAL DE  
PATRIMONIO INMOBILIARIO Y  
ARCHIVO

POR LA SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA

  
L.C. MARÍA ANGÉLICA FLORE  
HERNÁNDEZ  
COMISARIO PÚBLICO SUPLEN-

POR EL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DEL DEPORTE

  
C. JOSÉ ALBERTO CHAVEZ MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL